RELACIÓN DE CARTAS DE MANIFESTACIÓN DE INTERES DE LIMITAR A MIPYMES PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-ARA-CGDAA-041-2025

EL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA con funciones de Regional se permite informar a los interesados en participar en el proceso de Selección de Mínima Cuantía. MC-ARA-CGDAA-041-2025 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAFETERIA EN LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA, SARAVENA Y TAME EN EL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA", que la entidad recibió TRES manifestaciones de interés de limitación a MiPymes Municipal-Arauca, según lo dispuesto en los estudios previos y dentro del cronograma establecido para ello. Por lo anteriormente descrito, dentro del plazo señalado en el cronograma y de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.2.4. y subsiguientes Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, la entidad establece que:

Las siguientes empresas manifestaron solicitud de limitación a MIPYMES en las siguientes condiciones así:

REQUISITOS:			
Verificación	**SOLICITUD NO. 1**	**SOLICITUD NO. 2**	**SOLICITUD NO. 3**
Nombre Interesado / Solicitante	GSI GEOTECNIA SISMICA INGENIERIA SAS ZOMAC	INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS	YOMACA SAS
Tamaño Empresarial	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA	MICROEMPRESA
Oportunidad de la Solicitud	CO1.MSG.8897087 11/12/2025 10:01:57 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CO1.MSG.8897410 (11/12/2025 10:33:54 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito))	CO1.MSG.8902733 (12/12/2025 5:33:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Por fuera del termino
Objeto Social Relacionado y/o actividad	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Anexo: Persona Natural: Certificación expedida por el proponente y un contador, adjuntando copia registro mercantil, ó con copia del RUP **Persona Jurídica: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, ó con copia del RUP**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Tipo de Limitación: Limitaciones a Mipymes	MUNICIPAL	MUNICIPAL	MUNICIPAL
Concepto:	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Por lo anterior, y debido que dentro de lo establecido en el cronograma se recibieron TRES solicitudes de limitaciones a Mipymes Municipal y/o Departamental, y que dentro del E.P el ordenador del gasto indicó "Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA **podrá limitar a Mipyme Municipal** colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"…y que las mismas cumplieron, con lo establecido en el E.P; así las cosas, la entidad determina que podrán participar cualquier oferente persona natural, jurídica, consorcio o Unión Temporal con domicilio en el Municipio de Arauca, dado lo estipulado en las condiciones del mismo.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, a los doce (12) días del mes de Diciembre del 2025.

Firmado digitalmente por FIGUEROA CARDONA NESTOR EDUARDO
Fecha: 2025.12.12 14:34:46 -05'00'

NÉSTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA
Subdirector de Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
Con Funciones de Director Regional (E) Resolución No. 1-03267 del 24/10/2025, Acta de posesión No. 618 del 24/10/2025.

Proyectó: Norisley Gelvez Camargo-Abogada FPI